



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a veinticinco de agosto de dos mil veinte

Se da cuenta del oficio, ingresado en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, el veinticuatro de agosto, signado por la ciudadana Areli Maya Monzalvo, consistente en una foja.

Vista la cuenta que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433 fracción I, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese el escrito de cuenta a los autos, para que surta sus efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** De lo solicitado en el escrito de cuenta y toda vez que de autos se desprende que en los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano en que se actúa, se impugna entre otros el registro de la ciudadana Areli Maya Monzalvo, a efecto de que como lo manifiesta la promovente en aras de poder tener una legítima defensa a sus derechos político electorales, expídase a costa de la promovente, copias simples de todo lo actuado; autorizando como lo solicita, para recibirlas en su nombre y representación a la Licenciada Ana Laura Palafox Palafox, previa identificación.

**TERCERO.** Toda vez que la promovente no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones notifíquese por cédula que se fijará en los estrados de este Tribunal Electoral, de conformidad con lo establecido por el artículo 374 del Código Electoral para el Estado de Hidalgo.

**CUARTO.** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Luis Armando Cerón Galindo, quien autentica y da fe.

